



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali -Valle del Cauca

Rad. 76-00-1-3-1-10-010-2021-00074-00. Despacho comisorio pago cuota alimentaria. JEIMMY CATALINA ECHAVARRIA
CASTILLO vs HENRY LEONARDO DÍAZ GRANADOS

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias con oficio proveniente del Juzgado Primero De Familia De Bucaramanga. Sírvase proveer.

Cali, 27 de agosto de 2021

Escribiente

Lizeth Paz Cisneros

Auto Interlocutorio No. 1469

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente, se observa que mediante proveído No. 343 de 9 de marzo de 2021, se auxilió el despacho comisorio No. 01 librado por el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA, en el cual se libraron los oficios No.139 del 10 de marzo de esta calenda¹, dirigido al despacho comitente en el cual se comunicó el proveído en cita y se realizó unos requerimientos, los cuales no se ha recibido respuesta a la fecha.

Por otra parte, este despacho en el proveído en cita ofició al Ejercito Nacional a través dirección de nómina², a efectos de informarle que el descuento de nómina por cuota alimentaria que se realiza al señor HENRY LEONARDO DÍAZ GRANADOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.988.757 de Bogotá, deberá ser consignado a órdenes de este despacho, en la cuenta de depósitos judiciales No. 760012033010 del Banco Agrario de Colombia de la Ciudad, empero a la fecha no se ha obtenido respuesta por parte de la entidad, por lo cual se realizó un segundo requerimiento.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali,

RESUELVE:

¹ Documentos Nos. 05 y 08 del expediente.

² Documento No. 09 del expediente.



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali -Valle del Cauca

Rad. 76-00-1-3-1-10-010-2021-00074-00. Despacho comisorio pago cuota alimentaria. JEIMMY CATALINA ECHAVARRIA
CASTILLO vs HENRY LEONARDO DÍAZ GRANADOS

PRIMERO. Glosar el oficio allegado por el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA.

SEGUNDO. Compartir el presente expediente digital al JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA, y **requerirlo** para que proceda con lo ordenado por este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

**JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO CALI**

*En estado No. 140 hoy notifico a las partes
el auto que antecede (art.295 del CGP).*

**Santiago de Cali _30 agosto de 2020.
La secretaria.-**

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali -Valle del Cauca
Rad. 76-00-1-3-1-10-010-2021-00074-00. Despacho comisorio pago cuota alimentaria. JEIMMY CATALINA ECHAVARRIA
CASTILLO vs HENRY LEONARDO DÍAZ GRANADOS

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Familia 010 Oral

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

111e8591af46fc766461ad1d8c181f98c1c60b46508a7246b0ccfe11ed0b6b4e

Documento generado en 26/08/2021 09:44:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>